

CIRCULAR No. 010 DE 2026

Para: SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS
Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.

De: PRESIDENTE COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL
Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.

Asunto: Prevención del acoso laboral y lineamientos de actuación del Comité de Convivencia Laboral

Fecha: 17 de febrero de 2026

El Comité de Convivencia de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1010 de 2006, la Resolución 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo y en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se permite informar a todos sus servidores públicos y contratistas los lineamientos relacionados con la prevención del acoso laboral y el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.

1. **Concepto de acoso laboral:** De conformidad con la Ley 1010 de 2006, se entiende por acoso laboral toda conducta persistente y demostrable, ejercida por un empleador, superior jerárquico, compañero de trabajo o subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, desmotivación, causar perjuicio laboral o inducir la renuncia del trabajador.

Por lo tanto, **NO** constituyen acoso laboral las exigencias razonables propias del cargo, las evaluaciones objetivas de desempeño, ni las actuaciones administrativas o disciplinarias adelantadas conforme al debido proceso, dentro del ejercicio legítimo de las funciones institucionales.

2. **Naturaleza y alcance del Comité de Convivencia Laboral:** El Comité de Convivencia Laboral de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. es un órgano paritario, de carácter **PREVENTIVO, ORIENTADOR Y CONCILIATORIO**, cuya finalidad es contribuir a la identificación temprana, manejo y solución de situaciones que puedan afectar la convivencia laboral.

El Comité **NO** ejerce funciones disciplinarias ni sancionatorias, **NO** determina jurídicamente la existencia de acoso laboral y **NO** sustituye las competencias de las autoridades administrativas o judiciales.

Su actuación se rige por los principios de confidencialidad, imparcialidad, respeto, equidad, buena fe, celeridad, eficacia y garantía del debido proceso.

3. Funciones del Comité de Convivencia Laboral: Son funciones del Comité de Convivencia Laboral, entre otras:

- Recibir y tramitar las quejas relacionadas con presuntas conductas constitutivas de acoso laboral.
- Analizar los casos de manera objetiva, confidencial e imparcial.
- Escuchar a las partes involucradas y promover espacios de diálogo y concertación.
- Formular recomendaciones y planes de mejora orientados a la solución de los conflictos.
- Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes.
- Presentar informes periódicos a la Gerencia sobre la gestión adelantada, respetando la reserva legal de la información.
- Proponer, implementar y evaluar estrategias de promoción y prevención del acoso laboral.
- Articular sus acciones con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

4. Canal institucional y relación con otros mecanismos: Las situaciones que puedan configurar presuntas conductas de acoso laboral, en el ámbito de la relación con la entidad, deberán ser informadas inicialmente al Comité de Convivencia Laboral, como primer mecanismo institucional frente al empleador, de carácter preventivo y conciliatorio.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a la persona interesada, de acudir directamente a las autoridades administrativas o judiciales competentes, en los términos previstos por la ley.

5. Canal institucional de recepción de quejas: Las quejas relacionadas con presuntas conductas de acoso laboral podrán ser remitidas al correo institucional del Comité de Convivencia Laboral comitedeconvivencia@usiese.gov.co

6. Reglamento interno del Comité: El Comité de Convivencia Laboral cuenta con un reglamento interno, en el cual se definen los procedimientos, etapas, plazos, manejo de la información y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, conforme a la Resolución 3461 de 2025 y al SG-SST.

La Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. reafirma su compromiso con la prevención del acoso laboral y la consolidación de un entorno de trabajo digno, seguro y respetuoso.



VERÓNICA RODRÍGUEZ RIVERA
Presidente Comité de Convivencia Laboral
Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.

	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por	Carolina del Pilar Albarello Marulanda Asesora Jurídica Laboral	<i>Carolina Albarello Marulanda</i>	17/02/2026